

**ACUERDO No. 552**  
**Junio 23 de 2022**

***“Por el cual se autoriza el desarrollo en la modalidad presencial sincrónica en un cien por ciento (100%) de cinco (5) programas de Maestría de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A”***

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A en uso de sus facultades, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Académico de la Universidad en el marco de la normativa institucional se encuentra facultado para desarrollar políticas institucionales de orden académico.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva Ministerial No. 09 del 30 de diciembre de 2021, donde desde el Ministerio de Educación Nacional señala que *“Sin perjuicio del retorno a la presencialidad, las Instituciones de Educación Superior que deseen mantener modificaciones implementadas sobre el componente presencial de la modalidad o modalidades autorizadas en el registro calificado vigente, como consecuencia de la aplicación de la medida excepcional que definió la Directiva Ministerial 4 de 2020 y sin que ello implique un cambio de la modalidad o modalidades autorizadas, deberán: a. Informar a partir del 31 de enero de 2022 la modificación o modificaciones implementadas en cada programa académico, a través de la plataforma Nuevo SACES. La Institución de Educación Superior contará con un plazo de seis (6) meses para informar las modificaciones de todos sus programas.”*

Que en la actualidad la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A oferta siete (7) programas de Maestría en: **i).** Agroforestería Tropical; **ii).** Ciencias Ambientales; **iii).** Ciencias del Deporte; **iv).** Ciencias Veterinarias; **v).** Educación Ambiental; **vi).** Gerencia y Gestión Integral de Residuos Sólidos; y, **vii).** Gestión Socioambiental, los cuales se encuentran activos mediante sus correspondientes Registros Calificados otorgados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN y que actualmente estos programas están adscritos al Instituto de Formación Avanzada de la U.D.C.A.

Que, como mecanismo para incrementar la admisión a los programas de las Maestrías de la Universidad y dado el interés manifestado por aspirantes que viven fuera de la ciudad de Bogotá, se solicita ante el Ministerio de Educación Nacional-MEN, la autorización para que estos puedan ser estudiantes de la Maestría en Agroforestería Tropical; en Ciencias Ambientales; en Educación Ambiental; en Gerencia y Gestión Integral de Residuos Sólidos; y, en Gestión Socioambiental de la U.D.C.A, mediante la presencialidad sincrónica, mediada por las TICS.

Que, se hace necesario autorizar desarrollar en la modalidad presencial sincrónica en un cien por ciento (100%) de los programas de Maestrías en Agroforestería Tropical; en Ciencias Ambientales; en Educación Ambiental; en Gerencia y Gestión Integral de Residuos Sólidos; y, en Gestión Socioambiental de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A.

Que en sesión del 9 de junio de 2022 del Consejo Académico autorizó el desarrollo en la modalidad presencial sincrónica en un cien por ciento (100%) de los programas de Maestría en Agroforestería Tropical; Maestría en Ciencias Ambientales; Maestría en Educación Ambiental; Maestría en Gerencia y Gestión Integral de Residuos Sólidos; y, Maestría en Gestión Socioambiental de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A.

Que, en mérito de lo expuesto;

### ACUERDA

**Artículo 1°. Objeto.** Autorizar el desarrollo en la modalidad presencial sincrónica en un cien por ciento (100%) de los programas de Maestría de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A, a saber:

1. Maestría en Agroforestería Tropical;
2. Maestría en Ciencias Ambientales;
3. Maestría en Educación Ambiental;
4. Maestría en Gerencia y Gestión Integral de Residuos Sólidos; y,
5. Maestría en Gestión Socioambiental.

**Artículo 2°. Radicación de la solicitud ante el Ministerio de Educación Nacional-MEN.** Corresponde a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad radicar ante el Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES – los documentos requeridos a través de la Directiva Ministerial 09 del 30 de diciembre de 2021 y los demás solicitados por la Nueva Plataforma SACES.

**Artículo 3°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de Dos Mil Veintidós (2022).



**GERMÁN ANZOLA MONTERO**  
Presidente



**CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE**  
Secretaria General